



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00730545-NEU-DESP#MS - TRASLADO AGENTES FUSARO Y SANCHEZ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00730545-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de los distintos agentes a diferentes efectores, con el fin de regularizar el funcionamiento de los distintos nosocomios;

Que se solicita la reubicación laboral de la agente ANTONELLA PASTRANA FUSARO, Médica General del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria III, para cumplir funciones en el Centro de Salud B° Valentina Norte Rural-Los Hornos, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la fecha de la presente norma legal;

Que desde la Dirección de los Hospitales y en conjunto con la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento y Talento Humano, se acepta la reubicación laboral de la agente PASTRANA FUSARO, dado que fue designada mediante Decreto Provincial N° 1046/2018, al finalizar su residencia;

Que se solicita la reubicación laboral del agente MARTÍN SÁNCHEZ, Médico Clínico del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, para cumplir funciones en el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la fecha de la presente norma legal;

Que la Dirección del Hospital Villa La Angostura cede al Hospital Chos Malal, por la reubicación laboral del agente SÁNCHEZ, la vacante del ex-agente RAMÓN ERNESTO DERQUI (Legajo N° 262276), "Médico Neumólogo Adultos (M1Y), secuencia 0001", Categoría PF2, generada por Baja por Renuncia, Resolución RESOL-2021-426-E-NEU-MS, para realizar el llamado a concurso correspondiente;

Que asimismo se solicita dejar sin efecto el traslado del agente FIDEL PINO (Legajo N° 700522), asignado por Decreto DECTO-2021- 887-E-NEU-GPN, en el Artículo 7°, párrafo 4, por la no aceptación del traslado;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que por ello se realizará el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la Planta Funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en el Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos prioritariamente cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que prestan servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el traslado asignado por Decreto DECTO-2021-887-E-NEU-GPN, en Artículo 7°, párrafo 4, correspondiente al agente **FIDEL PINO** (Legajo N° 700522), perteneciente al Centro de Salud Villa Pehuenia, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: TRANSFIÉRANSE a partir de la fecha de la presente norma, los puestos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.31 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.36 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SA.L - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SA.L - URP.28 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRANSE a partir de la fecha de la presente norma, los puestos que a continuación se detallan, en las Plantas Funcionales que se especifican:

“Médico General (M1G), secuencia 0007”, de la Planta Funcional del Hospital Andacollo, dependiente de

la Jefatura Zona Sanitaria III, a la Planta Funcional del Centro de Salud Valentina Norte Rural-Los Hornos, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

“Médico Clínico (M1C), secuencia 0005”, de la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con secuencia a confirmar.

“Médico Neumólogo Adultos (M1Y), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con secuencia a confirmar, para futuras coberturas.

Artículo 4°: TRANSFÓRMASE un puesto “Médico Neumólogo Adultos (M1Y), secuencia a confirmar”, Categoría PF2, perteneciente a la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, en un Puesto “Médico Clínico (M1C), secuencia a confirmar”, Categoría PF2, para futuras coberturas.

Artículo 5°: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud:

ANTONELLA PASTRANA FUSARO (Legajo N° 670094 - CUIL N° 27-33850151-5 - Categoría PF1), el puesto “Médico General (M1G), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Centro de Salud B° Valentina Norte Rural-Los Hornos, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

MARTIN SANCHEZ (Legajo N° 005721 - CUIL N° 23-21412509-9 - Categoría PF1), el puesto “Médico Clínico (M1C), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-00351224-NEU-SSLD#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante enunciada en el documento **IF-2022-00351212-NEU-SSLD#MS**, de la misma.

Artículo 7°: DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones se harán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 9°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

